



Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDY

Yarabamba, 24 de enero de 2024

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria del Concejo Municipal N°002, de fecha 24 de enero de 2024; El Informe N° 006-2024-MDY/GAF, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el CPC. Edward John Agostinelli Chacón, Gerente Administración y Finanzas; El Informe N° 18-2024-GAJ-MDY, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDY/GAF, de fecha 24 de enero del 2024, el CPC. Edward John Agostinelli Chacón, Gerente Administración y Finanzas, pone en conocimiento los hechos suscitados el día 23 de enero de 2024, donde se ha tomado conocimiento de la detención preliminar del Alcalde Manuel Sifredo Aco Linares y el Gerente Municipal Víctor Maldonado Acosta, y solicita opinión de que procedimiento se debe seguir;

Que, mediante Informe N° 18-2024-GAJ-MDY, de fecha 24 de enero de 2024, el Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica concluye: "Es procedente que el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, deberá de sesionar en sesión extraordinaria a efecto, de declarar la suspensión del cargo del Alcalde Manuel Sifredo Aco Linares, por la causal del numeral 3) del artículo 25 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por el tiempo que dure la situación jurídica del procesado; así mismo, se deberá de ENCARGAR EL DESPACHO DE ALCALDIA, al Primer Regidor Teniente Alcalde, para que asuma funciones con todas las facultades políticas y administrativas, según su competencia conforme lo establece la Ley";

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";





Que, el artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala las ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, indicándose: "Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: **1.** Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos. **2.** Formular pedidos y mociones de orden del día. **3.** Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde. **4.** Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa. **5.** Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal. **6.** Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas. **7.** Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal;"



Que, el artículo 17 de la misma Ley señala "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate;"



Que, el artículo 24º de la misma Ley, establece "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: **1.** Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. **2.** A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;"

Que, el artículo 25 de la Ley, establece regula referente a la suspensión del cargo, estableciéndose lo siguiente:

Artículo 25. Suspensión del cargo

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

(...)

3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;

(...)

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la presente ley, según corresponda.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal.

(...)

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el inciso 10 del artículo 9º y artículo 48 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **SUSPENSIÓN** del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, señor **MANUEL SIFREDO ACO LINARES**, por el tiempo que dure su mandato de detención, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a partir del 24 de enero del 2024, el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, señor **JOSÉ LUIS LUNA ZAPANA**, mientras dure el referido mandato de detención, conforme al artículo 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Secretario General, cumpla con notificar el presente Acuerdo de Concejo los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA


Abg. Yasmani R. Cardeña Merma
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA


Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

